



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 669 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 06 DIC. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 3060-2019-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSS/US, de fecha 19 de noviembre de 2019, y el Memorando N° 1130-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 20 de noviembre del 2019, que autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional de conformación del Comité Impulsor Regional de las Redes Integradas de Salud, con eficacia anticipada a partir del 27 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General del Ministerio de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el sector salud conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, con el objeto de fortalecer la función rectora del Ministerio de Salud y garantizar el ejercicio efectivo de dicha función que le corresponde en su Autoridad Nacional de Salud, se emite la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 3 de la precitada Ley, incorpora el artículo 4-A al Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y señala que en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen en la única autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 30885, que establece la conformación y el funcionamiento de Salud (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional;

Que, el artículo 4 de la norma precitada establece que las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1) La delimitación territorial y poblacional y 2) La complementariedad de la cartera de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 669-2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 06 DIC. 2019

atención de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, es necesario la conformación de un Comité Impulsor Regional que se encargue del proceso de implementación de las Redes Integradas de Salud – RIS, como Autoridad Sanitaria Regional de Madre de Dios;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que conforme el Comité Impulsor Regional de la RIS;

Que, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la conformación del "Comité Impulsor Regional de las Redes Integradas de Salud a nivel de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios", encargado del proceso de implementación correspondiente a la conformación y funcionamiento de las RIS bajo su ámbito, con eficacia a partir del 27 de mayo de 2019, el mismo que está integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIONES
Mg. Rosario Angélica PAREDES BARRETO	Directora Ejecutiva de Salud de las Personas	Presidenta
Obsta. Irma Bertha CENTENO VELASQUEZ	Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público	Secretaria Técnica
Obsta. Javier Guido CHATA QUENTA	Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios	Miembro
C.D. Gladys TABOADA CACERES DE ROSALES	Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud	Miembro
Abog. Unchag Liwa NG CUTIPA	Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
Abog. Cinthia Eliana VALLADOLLID RIVERA	Jefe de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios	Miembro
Ing. Sist. Manuel TORRES GONZALES	Director de la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones	Miembro

Los integrantes del Comité Impulsor, serán designados mediante documento oficial dirigido al Presidente del Comité, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados a partir de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 669-2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 06 DIC. 2019

la vigencia de la presente Resolución Directoral Regional, dejando sin efecto todas la Resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Funciones del Comité Impulsor:

- Impulsar la conformación progresiva de las Redes Integradas de Salud del ámbito jurisdiccional de la DIRESA.
- Procurar la Conformación del Equipo de Gestión de cada RIS.
- Impulsar conjuntamente con el Equipo de Gestión de cada RIS su funcionamiento.

ARTÍCULO 4º.- El comité Impulsor se instala dentro del plazo de los cinco (05) días hábiles contado a partir de la vigencia de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 5º.- El Comité Impulsor, debe presentar a la Dirección General en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de instalado el referido Comité, el Plan de Trabajo del Comité Impulsor.

ARTÍCULO 6º.- La conformación del presente Comité Impulsor, tiene una vigencia de tres (03) años contados desde el día de su instalación; al término de la cual debe presentar un informe del proceso de implementación de las RIS bajo su ámbito, en el referido periodo.

Culminada la vigencia del Comité Impulsor, ésta debe ser renovada por igual periodo.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la Dirección General de la DIRESA informe semestralmente a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional o la que haga sus veces, del Ministerio de Salud, sobre los avances en el proceso de implementación de las RIS, ajo su ámbito.

ARTÍCULO 8º.- Notificar la presente Resolución a todos los integrantes del Comité Impulsor Regional de las Redes Integradas de Salud de Madre de Dios, conforme a Ley.

ARTÍCULO 9º.- Publicar la presente Resolución en el portal de transparencia de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP N° 33132
CTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafo (02)
DESP (02)
Interesados (07)
Of. Personal/legajo (01)
OC/Estad. (02)
JCH/U/LNC/RAPB/OAJ
A.JE/JVM/yr.